

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha en que fueren entregados en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación dictada para su aplicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciado en Derecho, y cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 7 de octubre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se designa Tribunal de oposiciones para cubrir cinco plazas de Auxiliares segundos administrativos del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1966.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 28 de septiembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12264, segunda columna, y en la línea cinco del texto de la citada Resolución dice: «...en el artículo 0 del Reglamento...», y debe decir: «...en el artículo 10 del Reglamento...».

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se hace pública la lista de aspirantes presentados a la oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliares segundos administrativos del personal especial de dicho Centro directivo.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1966, se rectifica en el sentido de que en la relación de opositores definitivamente admitidos, líneas 19, 20, 21, donde dice: «Manuel Matamala Virseda, José Angel Valdivielso López, e Ignacio Pérez-Trueno Avila», debe decir: «Manuela Matamala Virseda, José Angel Valdivieso López, e Ignacio Pérez-Grueso Avila», respectivamente.

Asimismo, en la relación de los opositores admitidos a reserva de cumplimentar las condiciones exigidas en la convocatoria, donde dice: «Rafael Fernández Murela», debe decir: «Rafael Fernández Muela».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad doce plazas de Enfermeras, vacantes en dicho Organismo.

Vacantes doce plazas de Enfermeras en los diversos Establecimientos dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de dicho Organismo, se convoca concurso-oposición para la provisión de dichas plazas más las que se produzcan hasta el comienzo de los ejercicios, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Carecer de antecedentes penales.
- Disfrutar de la aptitud legal y física necesaria para el desempeño del cargo.
- Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes político-sociales.
- Estar en posesión del título de Enfermera.

f) No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado provincia o municipio u Organismo autónomo.

g) Haber prestado servicio en algún hospital psiquiátrico.

h) Haber cumplido el servicio social o hallarse exenta de mismo.

Segunda.—Las aspirantes podrán presentar sus solicitudes mediante instancia, debidamente reintegrada, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Patronato (Bravo Murillo número 4, 1.º, Madrid) dirigidas al excelentísimo señor Presidente del mismo y haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, e indicando claramente el domicilio de la opositora y número del documento nacional de identidad. A la solicitud se acompañará la cantidad de 150 pesetas en conceptos de derechos de examen.

Asimismo podrán presentar sus instancias y satisfacer los derechos de examen por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia deberá presentarse una Memoria, en la que se especifiquen cuantos méritos se tengan adquiridos en la especialidad, tales como permanencia en hospitales psiquiátricos, diplomas de la especialidad, etc.

Tercera.—Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se la excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidas y excluidas. Las aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante este Patronato, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Quinta.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidas se procederá a designar el Tribunal que habrá de ponderar y juzgar los ejercicios y méritos, insertándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Los ejercicios darán comienzo pasados tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal convocará a las aspirantes, publicando en el mismo, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Séptima.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

- Contestar por escrito, en un plazo máximo de tres horas, tres temas sacados por sorteo entre los que se compone el programa.
- Lectura del ejercicio escrito por cada opositora.
- Ejercicio práctico a elección del Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Octava.—Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes a cubrir.

Novena.—Aquellos que figuren en la relación a que se refiere la base anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Título de Enfermera.
- Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario oficial.
- Certificación de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.
- Certificación que acredite la prestación de servicios en algún hospital o sanatorio psiquiátrico.
- Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo.
- Certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o estar exenta del mismo.

Los certificados a que se refieren los apartados b) y e) deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el señalado en el primer párrafo de esta base.

Las opositoras aprobadas que tengan la condición de funcionario público estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se hará constar los documentos que se le exigieron para obtener su nombramiento.

Décima.—Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación a que se refiere la base anterior serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.